**PROPOSICIÓN No. 017**

**-Aprobada-**

**(Octubre 10 de 2017)**

De conformidad con el artículo 135-8 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª de 1992 le solicito se someta a consideración, la realización del debate de control político a:

1. Édgar Francisco Sánchez Director de la Aerocivil

2. Griselda Janeth Restrepo Ministra de Trabajo

Para que presenten informes y absuelvan el cuestionario anexo a esta proposición sobre “**INTERVENCIÓN EN CONFLICTO DE AVIANCA-ACDAC**”.

Atentamente,

**VICTOR JAVIER CORREA VELEZ**

**Representante a la Cámara por Antioquia**

Polo Democrático Alternativo

(Original firmado)

**CUESTIONARIO PARA** **A DIRECTOR AEROCIVIL**

**(Coronel Edgar Francisco Sánchez – Director Encargado)**

1. Cuál es la principal función de la aeronáutica civil o su razón de ser.
2. De donde viene la decisión de emitir la Resolución para contratación de tripulantes extranjeros, para reformar la regulación existente, fue a petición de parte, de alguna autoridad de gobierno, de la empresa, de iniciativa propia?
3. Con qué frecuencia el Gobierno Nacional por medio de sus ministerio solicita a la aeronáutica civil modificar sus regulaciones
4. Explique la reglamentación nacional, legal o reglamentaria sobre la contratación de tripulación extranjera
5. Que se debe entender por causas debidamente justificadas? Las “pérdidas de la empresa o la seguridad del transporte aéreo? Cuál debe primar?
6. La resolución emitida por la aeronáutica, habilitando a los pilotos extranjeros, cómo se garantizará que éstos cuenten con la calificación y experticia en las condiciones específicas del espacio aéreo colombiano.
7. De acuerdo a las condiciones climáticas, de relieve geográfico, infraestructura aeroportuaria, de nuestro país, contratar a pilotos extranjeros sin experiencia en estas condiciones específicas y no familiarizados con estas características puede implicar riesgos para la seguridad aérea?
8. ¿Está capacitado cualquier piloto extranjero para estas condiciones nacionales?
9. ¿La aeronáutica civil verificó o va a verificar y cómo si los pilotos extranjeros cumplen con los requisitos de conocimiento, habilidad y aptitud para desempeñarse en las condiciones específicas colombianas, conforme a los estándares de la industria aeronáutica?
10. ¿Otros pilotos colombianos estarían en capacidad para volar en éstas condiciones?
11. ¿Es absolutamente necesaria la contratación extranjera, desde el punto de vista de calificación para el trabajo?
12. ¿Se verificó si en el marcado laboral colombiano existen pilotos con la calificación e idoneidad necesaria para volar en Colombia, antes de la expedición de esta resolución?
13. ¿Esta nueva reglamentación sólo aplicaría para pilotos?, ¿exclusivamente para Avianca o también a las demás aerolineas?
14. ¿Tiene la aerocivil competencia constitucional o legal para limitar o restringir derechos laborales?

**CUESTIONARIO A MINISTRA DEL TRABAJO**

**Griselda Janeth Restrepo**

1. ¿Cuáles son las funciones del Ministerio del Trabajo ante un conflicto colectivo de trabajo?
2. ¿Cuál es el fundamento legal de la resolución de convocatoria del tribunal de arbitramento de Avianca?
3. Hubo solicitud de tribunal de arbitramento para el conflicto de Avianca? De quién?
4. Cuántos casos de convocatoria de tribunal de arbitramento obligatoria durante huelga, se han dado en los últimos años?
5. En qué decreto reglamentario, circular o norma similar está reglamentada la presunta facultad para que el Ministerio autónomamente convoque tribunal de arbitramento obligatorio?
6. Defina el “esquirolaje”
7. Está permitido el esquirolaje en Colombia?
8. Según la reglamentación laboral, cuánto tiempo tarda la convocatoria de tribunal de arbitramento
9. Cuál es el procedimiento para el sorteo de un árbitro que no nombra la parte en conflicto? Cuánto tiempo suele tardar?
10. Cuánto tiempo toma en promedio, en la práctica, la convocatoria de tribunal de arbitramento? Allegue ejemplos con fechas, de solicitud del sindicato de tribunal de arbitramento vs. Fecha de resolución de constitución
11. Se agotó la facultad de mediación que contempla la ley para la Comisión de Concertación de Políticas Laborales y Salariales
12. Por qué no se llevó el caso a la CETCOIT?
13. Tiene el Ministerio del Trabajo competencia para declarar la legalidad o ilegalidad de un cese de actividades?
14. Existe reglamentación legal en Colombia que prohíba expresamente la prohibición del ejercicio de huelga en el transporte aéreo en Colombia?
15. Conoce el Ministerio del Trabajo las Recomendaciones del CLS sobre los servicios públicos esenciales en el sentido estricto del término? Cuáles son?
16. Qué valor tienen las Recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT para las autoridades nacionales
17. De los conflictos laborales de los últimos dos años, cuántos van a huelga y cuántos a tribunal de arbitramento obligatorio?
18. De las huelgas realizadas en los últimos tres años, cuántas se han resuelto por acuerdo entre las partes y cuántas por tribunal de arbitramento?
19. Cuál es la evolución del número de huelgas en los últimos 4 años?
20. La política de trabajo decente del Ministerio del Trabajo tiene enfoque a la primacía del diálogo social o a la judicialización de los conflictos laborales?

**VICTOR JAVIER CORREA VELEZ**

**Representante a la Cámara por Antioquia**

Polo Democrático Alternativo

(Original firmado)